



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Disposición

Número:

Referencia: DI Aprueba Política de Gestión del Conocimiento

VISTO el EX-2019-64279858- -APN-ANLIS#MSYDS, y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Programa de Innovación Tecnológica V (PIT V) del Contrato de Préstamo entre la NACIÓN ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO –Préstamo BID 4025 OC/AR- esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” –ANLIS-, en carácter de entidad beneficiaria, celebró un contrato con la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, por el que la citada Secretaría se comprometió a entregar a esta entidad descentralizada un subsidio para financiar el proyecto denominado “Sistema de Gestión del Conocimiento de la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud (ANLIS)”, seleccionado en el marco del SISTEMA NACIONAL DE REPOSITARIOS DIGITALES (SNRD).

Que, en orden al compromiso asumido, se ha elaborado el documento que como anexo integra este decisorio, por medio del cual se diseñan las acciones a llevar a cabo y se precisan los propósitos que han de procurarse, definiendo como objetivo principal la organización y el incremento de la visibilidad del capital intelectual de esta entidad.

Que, en ese orden de ideas, se propone: a) la identificación, actualización, preservación y difusión de los recursos digitales que conforman el capital intelectual institucional según normativa del Estado Nacional; b) definir los procedimientos que permitan la actualización y el desarrollo descentralizado de un repositorio digital para la preservación y diseminación de la memoria técnica y el capital intelectual de la institución; c) la articulación del repositorio con otras iniciativas institucionales de gestión de datos; d) generar los datos, indicadores e información necesarios para la toma de decisiones informadas por parte de las autoridades; e) adecuación de estándares que facilite el posicionamiento institucional en el Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD); f) Integración del repositorio institucional junto a otras iniciativas del ámbito nacional, internacional y regional; g) desarrollar habilidades que permitan el uso de fuentes de información científicas, bases de datos y recursos tecnológicos disponibles; h) brindar visibilidad y transparencia acerca de los recursos humanos y sus relaciones de colaboración, de conocimiento y capital intelectual que conforma la administración.

Que, en suma, el documento en trato refleja adecuadamente los propósitos que informan y dan sustento a la

iniciativa, por lo que corresponde proceder a su aprobación.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1628 del 23 de diciembre de 1996 y N° 826 del 13 de mayo de 2015 -este último prorrogado por sus similares N° 383 del 19 de febrero de 2016 y N° 161 de fecha 10 de marzo de 2017-, N° 143 de fecha 21 de febrero de 2018 y N° 1111 de fecha 07 de diciembre de 2018.

Por ello,

LA INTERVENTORA

EN LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS

E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN”

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el documento titulado “POLITICAS DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD”, el que como Anexo IF-2019-64286226-APN-ANLIS#MSYDS integra el presente acto.

ARTÍCULO 2°.- Dése para su conocimiento a los Institutos y Centros que integran la ANLIS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.-

Digitally signed by PERANDONES Claudia
Date: 2019.07.26 18:22:47 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, cn=AR,
ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,
serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.07.26 18:22:48 -0300'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Proyecto Política Gestión de Conocimiento

POLITICAS DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD

ACCESO LIBRE AL CONOCIMIENTO

Título	POLITICAS DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD
Subtítulo	ACCESO LIBRE AL CONOCIMIENTO

Versión	Revisión 3, 8 enero de 2019
---------	-----------------------------

Objetivos del proyecto	<p>La presente espera ser el inicio de un conjunto de directrices que propicien los flujos de conocimiento científico y técnico que permitan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La identificación, actualización, preservación y difusión de los recursos digitales que conforman el capital intelectual institucional según normativa del Estado Nacional. • Definir los procedimientos que permitan la actualización y el desarrollo descentralizado de un repositorio digital para la preservación y diseminación de la memoria técnica y el capital intelectual de la institución. • Articulación del repositorio con otras iniciativas institucionales de gestión de datos. • Generar los datos, indicadores e información necesaria para la toma de decisiones informadas por parte de las autoridades. • Adecuación de estándares que facilite el posicionamiento institucional en el Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD-MINCYT) • Integración del repositorio institucional junto a otras iniciativas del ámbito nacional, internacional y regional. • Desarrollar habilidades que permitan el uso de fuentes de información científicas, bases de datos y recursos tecnológicos disponibles. • Brindar visibilidad y transparencia acerca de los recursos humanos y sus relaciones de colaboración, de conocimiento y capital intelectual que conforman la administración.
------------------------	--

Objetivos específico	<ul style="list-style-type: none"> • La organización y el aumento de la visibilidad del capital intelectual institucional.
----------------------	---

Audiencia	Agentes de los centros e institutos que conforman la Administración Nacional e Institutos de Salud Carlos G. Malbrán
-----------	--

Contenidos	<ul style="list-style-type: none"> • Antecedentes y marco normativo • Política de contenidos • Política de depósito • Política de licencia y derecho de autor • Política de metadatos • Política de infraestructura tecnológica • Política de preservación • Política de acceso • Política de estadísticas • Definiciones
------------	---

1. Antecedentes y Marco Normativo

El presente documento pretende orientar acerca de los criterios y procedimientos para la identificación, preservación digital y difusión de la producción científica, técnica y multimedial generada por los agentes de la ANLIS. Asimismo, se espera que cuente como antecedente al desarrollo de otras metodologías y guías de procedimiento que orienten la cultura científica organizacional.

El contexto local requiere que las instituciones desarrollen políticas para el acceso público a datos primarios de investigación a través de repositorios digitales institucionales de acceso abierto o portales de sistemas nacionales de grandes instrumentos y bases de datos, así como también políticas institucionales para su gestión y preservación a largo plazo.

La ANLIS es un organismo que ejecuta las políticas sanitarias del Ministerio de Salud y Desarrollo Social en lo que respecta a la prevención, diagnóstico referencial, investigación y tratamiento de enfermedades toxo-infecciosas, de base genética, de base nutricional y no transmisibles. Asimismo, tiene responsabilidad en la producción y control de calidad de inmunobiológicos, en la ejecución de programas sanitarios vinculados a su área de incumbencia, en la coordinación de redes de laboratorio del país, en la realización de estudios epidemiológicos y en la docencia y capacitación de recursos humanos.

Por lo tanto, estas políticas en gestión del conocimiento de la ANLIS, se encuentran en concordancia con la política pública de desarrollo científico tecnológico llevada adelante por el Estado Nacional, orientada a promover la equidad de acceso a la producción científico tecnológica, la apropiación pública de los avances de las investigaciones; y por medio de estos, la contribución al desarrollo social y productivo y al bienestar de nuestra sociedad.

Esta iniciativa nacional se materializa en el Programa de Grandes Instrumentos y Bases de Datos, iniciativa conjunta del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y el Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología (CICyT), su propósito es alcanzar una utilización eficiente de los grandes equipamientos

y una mejor organización y acceso a las bases de datos científicos existentes en las distintas instituciones de ciencia y tecnología de todo el país. Los Sistemas Nacionales forman parte del Programa y trabajan en conjunto para alcanzar este objetivo.

En este marco la Ley 26.899 establece que los organismos e instituciones públicas que componen el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), conforme lo prevé la ley 25.467, y que reciben financiamiento del Estado nacional, deberán desarrollar repositorios digitales institucionales de acceso abierto, propios o compartidos, en los que se depositará la producción científico-tecnológica resultante del trabajo, formación y/o proyectos, financiados total o parcialmente con fondos públicos, de sus investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado. Esta producción abarcará al conjunto de documentos (artículos de revistas, trabajos técnico-científicos, tesis académicas, presentaciones y pósters a congresos, entre otros), que sean resultado de la realización de actividades de investigación.

Que el modelo de Acceso Abierto implica que los usuarios de la producción científico-tecnológica pueden, en forma gratuita; leer, descargar, copiar, distribuir, imprimir, buscar o enlazar los textos completos de los artículos científicos, y usarlos con propósitos legítimos ligados a la investigación científica, al desarrollo tecnológico, a la innovación, a la educación o a la gestión de políticas públicas, sin otras barreras económicas, legales o técnicas que las que suponga Internet en sí misma.

Que la única condición que plantea el aludido modelo para la reproducción y distribución de las obras que se pongan a disposición, es la obligación de otorgar a los autores el control sobre la integridad de su trabajo y el derecho a ser adecuadamente reconocidos y citados. Que el modelo de Acceso Abierto permite a la comunidad de investigadores poner a disposición de la sociedad todo tipo de producción científica, tecnológica y académica a través de repositorios digitales, para darle mayor visibilidad, acceso y aprovechamiento a nivel nacional e internacional.

En esta línea de acción esta Administración espera, por medio de la innovación tecnológica, difundir los datos, la investigación y los resultados de experiencias desarrolladas por los agentes de la casa. De este modo, fortalecer su contribución al ámbito académico internacional, brindando la posibilidad de utilizar y reutilizar estos recursos, y así permitir tanto la generación de nuevo conocimiento, como maximizar el retorno de la inversión pública en ciencia. Así cómo fortalecer el posicionamiento institucional en iniciativas nacionales, internacionales y regionales de la salud, de la ciencia y la tecnología.

A modo introductorio a continuación se describen algunos de los principales hitos en las corrientes de acceso abierto al conocimiento en el área de la salud, que contribuyen a la comprensión del escenario actual:

1996- De acuerdo a lo estipulado por Decreto 1628/96 del Ministerio de Salud. Se aprueba la estructura organizativa y funcionamiento de la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos G. Malbrán" (ANLIS), entre sus objetivos se encuentran:

- Desarrollar y promover el conocimiento de las características biológicas de los virus, bacterias, hongos, como agentes etiológicos en patologías humanas, sus vías de transmisión y su diagnóstico.
- Dirigir, organizar y participar en investigaciones y desarrollo metodológico en los temas de su especialidad.
- Contribuir al desarrollo de vacunas, inmunomoduladores, reactivos de diagnóstico y agentes terapéuticos, para la prevención y control de enfermedades de su incumbencia.

1998- Scielo - *Scientific Electronic Library Online*, iniciativa pionera en revistas de acceso abierto.

2000- *Public Library of Science* (PloS) varios científicos involucrados en PUBMed Central plantean un sistema de publicación en acceso abierto y con revisión por pares.

2001- Declaración de la Habana sostiene que la información científico técnica en salud es un bien público esencial para el desarrollo social, cuya disseminación universal y equitativa debe ser asegurada por políticas públicas nacionales e internacionales

2002- Declaración de Budapest, define la libre circulación del conocimiento por medio de dos vías: la dorada, en la cual los autores publican en revistas de Acceso Abierto, y la vía verde, cuando los autores publican en cualquier revista, también depositan en el repositorio institucional.

2003- Declaración de Bethesda, Declaración de Berlín, Promueven el modelo de publicación de Acceso Abierto (*Open Access*) a la literatura científica a través de Internet libre de barreras económicas, es decir gratuito, y de restricciones por derechos de autor.

- Directory Open Access Journals (DOAJ)

2004- Declaración sobre el acceso a los datos de investigación generados con fondos públicos de la *Organisation for Economic Co-operation and Development* (OCDE)

2005- La Declaración del Salvador sobre Acceso Abierto: la perspectiva del mundo en desarrollo, 2005, enuncia que:

- El “Acceso Abierto” debe facilitar la participación activa de los países en desarrollo en el intercambio mundial de la información científica, incluido el acceso gratuito al patrimonio del conocimiento científico, la participación eficaz en el proceso de generación y difusión del conocimiento y el fortalecimiento de la cobertura de los tópicos de relevancia directa para los países en desarrollo.

Los gobiernos deben garantizar políticas para que:

- La investigación financiada con fondos públicos esté disponible en forma abierta;
- Concientizar para plantear el costo de la publicación como parte del costo de la investigación;
- Fortalecer las revistas locales de “Acceso Abierto”, los repositorios y otras iniciativas pertinentes;
- Promover la integración de la información científica de los países en desarrollo en el acervo del conocimiento mundial.

2010- Creación e implementación del Repositorio de la Organización Panamericana de la Salud OPS/OMS

2011- Resolución MINCYT N° 469/2011 aprueba la creación del Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD) con el objeto de conformar una red interoperable de repositorios digitales en ciencia y tecnología, a partir del establecimiento de políticas, estándares y protocolos comunes a todos los integrantes.

2012- Creación e implementación del Repositorio Digital ANLIS

- Creación del Repositorio de la Organización Mundial de la Salud (OMS)
- Acuerdo de Cooperación de La Referencia (Red Federada de Repositorios Institucionales de Publicaciones Científicas) firmado en Buenos Aires, que refleja la voluntad política de ofrecer en acceso abierto la producción científica de América Latina como un bien público regional con énfasis en los resultados financiados con fondos públicos.

2013- Se promulga la Ley 26.899 de Repositorios digitales institucionales de acceso abierto en Argentina

- **Resolución SACT/MINCYT 081/13: Adhesión provisoria del Repositorio Digital ANLIS al Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD)**

2016- **Resolución MINCYT N° 753-E/2016 Reglamenta la Ley 26.899** siendo los principios rectores del acceso abierto y de la implementación de la ley:

- La visibilidad nacional e internacional de la producción científica financiada con fondos públicos;
- La responsabilidad de las instituciones del sistema científico tecnológico nacional sobre los procesos de administración, almacenamiento, conservación, preservación digital y supervisión de los datos primarios y de la producción científico-tecnológica resultante de los proyectos de investigación, así como de la

- promoción del depósito en el repositorio institucional, propio o compartido entre sus investigadores;
- La transparencia del ciclo de producción científica y de sus resultados ante la ciudadanía en general;
 - La articulación de acciones del sistema científico a través del acuerdo de criterios unificados, estándares compartidos y pautas comunes que garanticen la interoperabilidad, preservación, conservación, actualización y autenticación de los repositorios digitales, tanto a nivel nacional como internacional; f) Eficiencia en el uso de los recursos públicos destinados a ciencia, tecnología e innovación, a partir de conocer, ubicar y acceder a la producción científica existente y a sus datos primarios. g) Lógica colaborativa para fomentar el desarrollo de acciones tendientes a incrementar el conocimiento, su uso y aplicación, con fines sociales, académicos, económicos y productivos.

Mientras que la Resolución 670/2016 del Ministerio de Salud sostiene que:

- El acceso a la información se relaciona con el derecho humano a la información (artículo 75 inc. 22 C.N.).
- Que la información científico - técnica en salud es un bien público esencial para el desarrollo social, cuya disseminación universal y equitativa debe ser asegurada por políticas públicas nacionales.
- Que la equidad en el acceso y apropiación de la información y el conocimiento es condición esencial para mejorar la salud y la calidad de vida de los individuos y comunidades.
- El paradigma de la Biblioteca Virtual en Salud (OPS/OMS) permite alcanzar una mayor visibilidad y aumenta la capacidad de disseminación de los resultados de investigaciones y publicaciones científico-técnicas de la región.

Por lo expuesto con anterioridad, en esta Administración se trabajará para crear una cultura científica de ciencia abierta en salud, que posicione a la institución como referente, y que la implementación de esta política contribuya a fortalecer el acceso, la visibilidad, de los datos y otros resultados de investigación, que permitan utilizar y reutilizar recursos nacionales, y así contribuir al avance científico y al bienestar social.

La correlación tecnológica se materializa en la plataforma, Repositorio Digital ANLIS (RDA), que preserva y visibiliza la producción intelectual de la institución independiente del formato del archivo fuente.

1. Política de contenidos

Los agentes de ANLIS (investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado), de acuerdo a la normativa nacional para los organismos e instituciones públicas que componen el Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI), como la institucional, deberán garantizar el acceso a sus creaciones intelectuales resultantes de proyectos financiados total o parcialmente por fondos públicos, por medio de la contribución al Repositorio Digital ANLIS y luego a otras iniciativas.

El Repositorio Digital ANLIS (RDA) estará conformado por las diferentes expresiones que han sido creadas por agentes de algún Instituto o Centro de la ANLIS de conocimiento, que tengan versión digital y cumplan al menos alguna de las siguientes condiciones:

- han pasado un proceso de revisión,
- han sido editados y publicados en el ámbito de la ANLIS,
- presentan un valor histórico-cultural para la Institución que amerite su preservación,
- datos primarios que han sido producidos resultante de proyectos de investigación,
- Diferentes expresiones resultantes de procesos de trabajo, formación y/o proyectos de investigación,
- Que formen la producción multimedial de la institución.

Se llevará a cabo un proceso de digitalización para la producción histórica que no cuente con versión digital.

Esta producción abarcará al conjunto de documentos tradicionales como: artículos de revistas, trabajos técnico-científicos, tesis académicas, presentaciones y posters a congresos, entre otros), que sean resultado de la realización de actividades de formación y de investigación.

Lo que refiere a los artículos científicos publicados serán incorporados según las licencias de publicación de la fuente original, en sus versiones preprints y postprints^[1].

Como también serán susceptibles de archivo y preservación presentaciones en congresos, imágenes, grabaciones audiovisuales, publicaciones periódicas, mapas, patentes y reseñas (que hayan pasado por un proceso de evaluación). También se incorporarán al repositorio, otros tipos de documentos como informes técnicos, proyectos de investigación, ordenanzas y reglamentaciones.

También se registrarán los datos que se definan necesario para la conformación de los perfiles de cada agente de la Administración.

Los objetos digitales depositados pueden estar en cualquier idioma, siendo español, portugués e inglés los más relevantes.

El repositorio acepta los formatos de archivo más comúnmente utilizados como PDF, Word y Powerpoint, aunque por razones de accesibilidad y preservación digital es recomendable el uso de formatos abiertos como RTF, TIFF y JPG frente a formatos propietarios (Word, GIF, etc).

DENOMINACIÓN NORMALIZADA DE LA FILIACION INSTITUCIONAL

Para la correcta denominación de la filiación institucional de los agentes de la Administración se requiere que se defina en todas las fuentes de la siguiente manera:

- ANLIS Dr.C.G.Malbrán. Centro Nacional de Control de Calidad de Biológicos
- ANLIS Dr.C.G.Malbrán. Centro Nacional de Diagnóstico e Investigación de Endemo-Epidemias
- ANLIS Dr.C.G.Malbrán. Centro Nacional de Genética Médica
- ANLIS Dr.C.G.Malbrán. Centro Nacional de Investigaciones Nutricionales
- ANLIS Dr.C.G.Malbrán. Centro Nacional Red de Laboratorios
- ANLIS Dr.C.G.Malbrán. Instituto Nacional de Epidemiología
- ANLIS Dr.C.G.Malbrán. Instituto Nacional de Enfermedades Infecciosas
- ANLIS Dr.C.G.Malbrán. Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias
- ANLIS Dr.C.G.Malbrán. Instituto Nacional de Enfermedades Virales Humanas

- ANLIS Dr.C.G.Malbrán. Instituto Nacional de Parasitología
- ANLIS Dr.C.G.Malbrán. Instituto Nacional de Producción de Biológicos
- ANLIS Dr.C.G.Malbrán. Unidad Operativa Centro de Contención Biológica

Esto permitirá la correcta identificación por parte de buscadores y bases de datos científicas internacionales.

INCLUIR LEYENDA NORMALIZADA EN LAS PUBLICACIONES

A su vez, se deberá incluir en el idioma de la publicación la siguiente leyenda: **“Este recurso es resultado del financiamiento otorgado por el Estado Nacional, por lo tanto queda sujeto al cumplimiento de la Ley N° 26.899 y la política de gestión del conocimiento de la ANLIS”**, debiendo mencionar el nombre del/los Organismo/s que han financiado el proyecto de investigación y los datos mínimos que permitan su identificación. Preferentemente se utilizará la siguiente sintaxis:

Organismo Financiador. Programa o Fondo de Financiamiento. Código de Proyecto. País del Organismo de Financiamiento. Provincia del Organismo de Financiamiento. Nombre del Proyecto.

1. Política de depósito

El repositorio se sustentará en un modelo distribuido de trabajo mediante el cual pueden existir diferentes vías de depósito:

- Autoarchivo: un autor registrado en el repositorio carga su obra a partir de una serie de pasos que incluyen la descripción (tipología, título, etc), adjunta los archivos, selecciona la Licencia de uso Creative Commons y confirma los datos. Cada agente será responsable de mantener actualizado los datos de su perfil académico, curriculum vitae, entre otros requeridos.
- Depósito delegado: el autor envía por correo electrónico a **repositorio@anlis.gov.ar** junto con la Licencia de depósito firmada. (*VER ANEXO 1. LICENCIA DE DEPOSITO*)
- Se designará un representante con permiso especial por Centro o Instituto, que asume el compromiso de validación institucional de los datos enviados por cada agente. Mientras que la dirección ejecutiva de la ANLIS será la máxima autoridad de validación de pertenencia institucional.
- El perfil documentalista administrador será el responsable de las tareas de revisión final, descripción normalizada y publicación o veto de la obra. Solamente se vetarán los trabajos que no cumplan con las condiciones mínimas establecidas en las políticas de contenidos arriba mencionadas.

Los trabajos pueden ser depositados y hacerse públicos de manera inmediata o diferida luego de la finalización

de un período elegido por el autor denominado período de embargo, según la normativa vigente.

Los autores afirman ser los titulares de los derechos patrimoniales de las obras depositadas y por tanto asumen toda responsabilidad ante infracciones de la ley de propiedad intelectual. El repositorio se compromete a quitar una obra de circulación ante una demanda de violación de derechos de propiedad intelectual. De ser necesario el autor puede subir una versión actualizada de una obra propia para usar como reemplazo o complemento de la previamente depositada.

PLAZOS MAXIMOS DE INCLUSIÓN EN EL REPOSITORIO DIGITAL ANLIS

La Ley N° 26.899 en su Art. 5° establece que: “Los investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado cuya actividad de investigación sea financiada con fondos públicos, deberán depositar o autorizar expresamente el depósito de una copia de la versión final de su producción científico-tecnológica publicada o aceptada para publicación y/o que haya atravesado un proceso de aprobación por una autoridad competente o con jurisdicción en la materia, en los repositorios digitales de acceso abierto de sus instituciones, en un plazo no mayor a los seis (6) meses desde la fecha de su publicación oficial o de su aprobación.

Los datos primarios de investigación deberán depositarse en repositorios o archivos institucionales digitales propios o compartidos y estar disponibles públicamente en un plazo no mayor a cinco (5) años a partir del momento de su recolección, de acuerdo a las políticas establecidas por las instituciones, según el Artículo 2° de la Ley”.

ACERCA DE LAS EXCEPCIONES

Como detalla el art 6 de la Ley 26.899, en caso que las producciones científico-tecnológicas y los datos primarios estuvieran protegidos por derechos de propiedad industrial y/o acuerdos previos con terceros que hayan co-financiado la investigación, los autores deberán proporcionar y autorizar el acceso público a los metadatos de dichas obras intelectuales y/o datos primarios, comprometiéndose a proporcionar acceso a los documentos y datos primarios completos a partir del vencimiento del plazo de protección de los derechos de propiedad industrial o de la extinción de los acuerdos previos antes referidos. Se entenderá como metadato a toda aquella información descriptiva sobre el contexto, calidad, condición o características de un recurso, dato u objeto, que tiene la finalidad de facilitar su búsqueda, recuperación, autenticación, evaluación, preservación y/o interoperabilidad.

Asimismo, podrá excluirse la difusión de aquellos datos primarios o resultados preliminares y/o definitivos de una investigación no publicada ni patentada que deban mantenerse en confidencialidad, requiriéndose a tal fin la debida justificación de los motivos que impidan su difusión. Será potestad de la dirección de la ANLIS en acuerdo con el investigador o equipo de investigación, establecer la pertinencia del momento en que dicha información deberá darse a conocer.

El alcance de la excepción por acuerdos previos con terceros se extiende a aquellos acuerdos firmados con

terceras partes, no alcanzadas por la Ley, que han co-financiado la investigación y han requerido plazos diferentes a los que establece la misma. Se excluye de esta excepción, a los acuerdos con terceros que no han co-financiado la investigación. En aquellos casos en los que los agentes de ANLIS tuviesen la oportunidad de firmar, previamente a la publicación, acuerdos con terceros por los cuales recibirán un estipendio o regalías por la venta de su obra, deberán solicitar la correspondiente autorización a la dirección de la institución u organismo que ha financiado la investigación y a la dirección de ANLIS, de la cual resulta la misma. De común acuerdo podrán establecer un plazo mínimo razonable diferente al previsto por la Ley para hacer disponible esa producción científico-tecnológica en acceso abierto a través del Repositorio Digital ANLIS (RDA).

Por otra parte, se deberán arbitrar los medios necesarios para evitar la difusión de aquella producción científico-tecnológica (o sus partes pertinentes) que pudiera atentar contra los denominados derechos personalísimos, como ser los derechos al honor, a la intimidad y a la imagen. En caso que una obra, por su contenido, pudiera atentar contra los mismos será susceptible de excepción.

INCUMPLIMIENTO

Como expone el art 6 de la Ley 26.899, el incumplimiento de estas obligaciones por parte de instituciones y organismos que componen el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), los tornará no elegibles para obtener ayuda financiera pública para soporte de sus investigaciones.

1. Política de licencia y derecho de autor

Tal como se describe en el punto 8 – Derecho de propiedad. De la Resolución 48/2002 del Marco de Regulación de Empleo Público Nacional. Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de esta relación contractual pertenecerán exclusivamente a la CONTRATANTE, en este caso a la ANLIS. Ello no obstará a que se proceda a la debida identificación del CONTRATADO como autor, coautor o colaborador, según corresponda.

Y en articulación con la Ley 26.899 el personal con cualquier tipo de relación contractual cederá a la ANLIS el permiso de incluir su producción científico tecnológica y sus diferentes expresiones resultantes de procesos de trabajo, formación y/o proyectos de investigación en el Repositorio Digital ANLIS (RDA), a través de un licencia no exclusiva, irrevocable y universal^[2]. (VER ANEXO 1. LICENCIA DE DEPÓSITO)

En todos los recursos los autores deberán hacer referencia a las políticas de gestión del conocimiento de la ANLIS en adecuación a la Ley 26.899 mencionando la licencia de no exclusividad los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de los contenidos.

“Este recurso es resultado del financiamiento otorgado por el Estado Nacional, por lo tanto queda sujeto al cumplimiento de la Ley N° 26.899 y la política de gestión del conocimiento de la ANLIS”



Este obra está bajo una Licencia Creative Commons Attribution 4.0 International(CC BY 4.0)

Para los casos que los contenidos queden comprendidos en período de embargo, permanecerán accesible solo los metadatos descriptivos y con acceso restringido el trabajo completo y/o datos.

Una vez realizado el autoarchivo en el Repositorio Digital ANLIS (RDA) el autor podrá depositar su producción en otros repositorios temáticos o institucionales incluyendo el enlace al RDA.

LICENCIA DE USO

Para salvaguardar los derechos de uso de los autores y que estos definan los usos de sus obras al momento del autoarchivo seleccionarán entre las siguientes licencias creative commons:

- CC BY: permite a otros distribuir, adaptar, refundir y crear a partir de tu obra, incluso con fines comerciales, siempre y cuando te den crédito por la creación original. (Recomendada, utilizada como licencia de distribución general del Repositorio Digital ANLIS (RDA))
- CC BY-SA: permite a otros adaptar, refundir, y crear a partir de tu obra, incluso con fines comerciales, siempre y cuando te den crédito y licencien sus nuevas creaciones bajo condiciones idénticas.
- CC BY-ND: permite la redistribución, comercial o no comercial, siempre y cuando la obra circule íntegra y sin cambios.
- CC BY-NC: permite a otros distribuir, adaptar, refundir y crear a partir de tu obra de modo no comercial.
- CC BY-NC-SA: permite a otros distribuir, adaptar, refundir y crear a partir de tu obra de modo no comercial, siempre y cuando te den crédito y licencien sus nuevas creaciones bajo condiciones idénticas.
- CC BY-NC-ND: permite a otros descargar tus obras y compartirlas con otros siempre y cuando te den crédito, pero no permiten cambiarlas de forma alguna ni usarlas comercialmente.

1. Política de metadatos

Los metadatos conforman toda información descriptiva sobre el contexto, calidad, condición o características de un recurso, dato u objeto, que tiene la finalidad de facilitar su búsqueda, recuperación, autenticación, evaluación, preservación y/o interoperabilidad.

Repositorio Digital ANLIS (RDA) adhiere a las Directrices del Sistema Nacional de Repositorios Digitales del MINCYT. Al momento de exponer los datos adoptará las características semánticas necesarias para la contribución de contenidos.

Mientras que para la descripción temática utilizará el lenguaje controlado DECS (Descriptores en Ciencias de la Salud de la OPS/OMS).

1. Política de infraestructura tecnológica

Propiciar la infraestructura necesaria para dar soporte a un espacio que permita la preservación y la difusión de la producción digital y la digitalización y preservación de las colecciones históricas. Las plataformas a utilizar deben ser software libre, responder a estándares y normas de accesibilidad y preservación. Estar pendientes a la innovación tecnológica necesaria que requiera la iniciativa.

1. Política de preservación

El propósito fundamental del Repositorio Digital ANLIS es asegurar la accesibilidad, legibilidad y preservación digital a tiempo indefinido de todas las producciones que lo conforman.

Dentro de los procedimientos necesarios se llevarán adelante:

- Backups periódicos en servidores externos
- Vigilancia y conversión de formatos de archivo
- Actualización del software que sustenta al repositorio
- Comprobaciones periódicas de la integridad de los archivos para asegurar que la obra no ha sufrido alteraciones.
- Comprobaciones periódicas de la accesibilidad de la obra (verificación de privacidad de obras embargadas).

Las obras pueden ser removidas a solicitud del autor o titular de los derechos patrimoniales si se esgrimen algunos argumentos como los siguientes:

- Controversias de índole bioéticas
- Datos personales de pacientes sin consentimiento informado
- Reglas de los editores
- Violación comprobada del derecho patrimonial
- Requerimientos legales y violaciones probadas
- Seguridad nacional
- Investigación falsificada

Los ítems retirados no son removidos del repositorio, pero sí de la vista pública.

1. Política de acceso

El contenido del Repositorio Digital ANLIS (RDA) será de acceso libre y gratuito, se podrán realizar copias de las producciones científico tecnológicas en texto completo para fines académicos, de estudio y no lucrativos.

Se cumple con el protocolo OAI-PMH bajo las Directrices del SNRD donde se detallan los estándares para su recolección.

Cuando no se disponga de la versión correspondiente al texto completo se publicarán los metadatos descriptivos correspondientes y el enlace a la versión publicada de existir.

1. Política de estadísticas

Repositorio Digital ANLIS (RDA) generará estadísticas cuali-cuantitativas que podrán utilizarse como insumo de análisis y monitoreo acerca de la producción de los institutos y centros, como también de la visibilidad de la misma.

Estos análisis servirán de insumo para la gestión de la plataforma y la definición de estrategias de difusión, como también para propiciar las prioridades en las agendas de investigación y la ejecución de los recursos por parte de la dirección ejecutiva.

Definiciones

Acceso abierto

El modelo de Acceso Abierto implica que los usuarios de la producción científico-tecnológica pueden, en forma gratuita; leer, descargar, copiar, distribuir, imprimir, buscar o enlazar los textos completos de los artículos científicos, y usarlos con propósitos legítimos ligados a la investigación científica, al desarrollo tecnológico, a la innovación, a la educación o a la gestión de políticas públicas, sin otras barreras económicas, legales o técnicas que las que suponga Internet en sí misma.

Que la única condición que plantea el aludido modelo para la reproducción y distribución de las obras que se pongan a disposición, es la obligación de otorgar a los autores el control sobre la integridad de su trabajo y el derecho a ser adecuadamente reconocidos y citados.

Datos primarios

Datos brutos o crudos sobre los que se basan las investigaciones. Son obtenidos de la observación o de la creación, recolección o producción con determinados instrumentos y técnicas para este fin.

Creative commons

Organización internacional sin fines de lucro que ofrece una serie de licencias de uso de la información. El autor por medio de estas licencias puede definir los usos de su obra, como también los derechos de explotación de la misma. <https://creativecommons.org>

Ciencia abierta

Ciencia abierta es producir conocimiento científico de manera abierta y colaborativa, dejando en libre disponibilidad tanto los instrumentos de trabajo como los resultados intermedios y finales que se obtienen a lo largo de ese proceso. Esta forma de hacer ciencia promete revolucionar la producción de conocimiento científico porque es más eficiente, democrática y tiene el potencial de atender mejor a las demandas sociales.

El movimiento de ciencia abierta retoma la de apertura y colaboración de la ciencia tradicional y la combina con nuevas herramientas digitales para poner a libre disposición no sólo artículos y publicaciones sino también datos científicos, software, notas de laboratorio, evaluaciones de pares, proyectos, etc.

Interoperabilidad

Habilidad de dos o más sistemas o componentes para intercambiar información y utilizar la información intercambiada

Licencias de publicación

Toda obra tiene una licencia y esta define el uso que el poseedor de la obra puede hacer con ella. Las licencias van desde las más restrictivas hasta las más permisivas.

Copyright (C): es la licencia más restrictiva todos los derechos son del propietario de la obra (Todos los derechos reservados). Dicha obra no puede ser utilizada, reproducida, distribuida, comercializada ni modificada bajo ningún concepto sin su autorización.

Copyleft: El Copyleft es la "otra cara" del Copyright, es la licencia más abierta, tanto que incluso se puede participar en la obra, indicando claro está la parte de autoría de cada autor. El autor cede algunos derechos (no todos) siempre que las copias o adaptaciones dispongan del mismo esquema de licencia copyleft, pero una obra derivada que haya sido mejorada y desarrollada pueda llegar a ser comercial, *Copyleft* no quiere decir gratis.

Creative Commons (CC): Son licencias que dejan a los autores la posibilidad de decidir cómo quieren que su obra circule por Internet, esto es, los autores pueden ceder a otras personas algunos derechos, con condiciones, y mantener otros. Estas licencias son gratuitas (solamente es necesario ser autor y titular para poder licenciar una obra) y al igual que el copyright, el registro no es obligatorio. Es importante tener en cuenta que el que una obra tenga CC no significa que no tenga Copyright.

Metadato

Toda información descriptiva sobre el contexto, calidad, condición o características de un recurso, dato u objeto, que tiene la finalidad de facilitar su búsqueda, recuperación, autenticación, evaluación, preservación y/o interoperabilidad. Existen directrices y estándares.

Período de embargo

Plazo temporal que establece un bloqueo sobre la obra impidiendo que su contenido sea accesible en tanto que sí lo son sus metadatos.

Conjunto de servicios y utilidades soportado por una plataforma informática que permite la gestión, preservación, almacenamiento y difusión de la producción científica, técnica y multimedial de la institución. El funcionamiento debe estar regido por políticas, directrices y metodologías. Plataforma que permite la interoperabilidad de información con otras instancias nacionales e internacionales.

ANEXO 1: LICENCIA DE DEPOSITO

LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN NO EXCLUSIVA ANLIS

VERSIÓN 2 – ENERO 2019

El presente acuerdo se establece entre el Repositorio Digital ANLIS, en representación de la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud Dr.C.G.Malbrán, en adelante denominada “LA ANLIS”, y _____, en adelante denominado “EL TITULAR”, con DNI/LC/LE/Pasaporte número _____ en su carácter de _____^[3] DECLARA que ostenta la condición de titular o co-titular de los derechos de propiedad intelectual de la obra titulada _____, en adelante denominada “LA OBRA”. EL TITULAR cede a LA ANLIS, de forma **gratuita** y **no exclusiva**, por el máximo plazo legal y con ámbito universal, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de LA OBRA por cualquier medio y soporte, y autoriza asimismo a:

- (a) Transformar LA OBRA, en la medida en que ello sea necesario, para permitir su preservación y accesibilidad en formatos electrónicos, así como para la incorporación de elementos de seguridad y/o identificación de procedencia.
- (b) Almacenar LA OBRA en servidores de LA ANLIS a los efectos de seguridad y preservación.
- (c) Realizar la comunicación pública y puesta a disposición de LA OBRA accesible de modo libre y gratuito a través de Internet en el portal institucional de LA ANLIS y de sus dependencias y en todos los repositorios digitales conformados en el ámbito de la misma.

En virtud del carácter no exclusivo de este acuerdo, EL TITULAR podrá comunicar y dar a publicidad libremente LA OBRA, en cualquiera de sus versiones, a través de los medios que estime oportunos. EL TITULAR podrá asimismo solicitar por nota adjunta un periodo de retraso temporal de la puesta a disposición pública de LA OBRA, aplicable a partir de la fecha de exposición para las tesis o de la fecha de firma del presente acuerdo para otros tipos de documentos. EL TITULAR declara bajo juramento que la presente cesión no infringe ningún derecho de terceros, ya sea de propiedad industrial, intelectual o cualquier otro, y garantiza

asimismo que el contenido de LA OBRA no atenta contra los derechos al honor, a la intimidad y a la imagen de terceros. EL TITULAR, como garante de la autoría de LA OBRA y en relación a la misma, declara que LA ANLIS, se encuentra libre de todo tipo de responsabilidad, sea civil, administrativa o penal (incluido el reclamo por plagio) y que el mismo asume la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera exclusiva. LA OBRA se pondrá a disposición del público para que haga de ella un uso justo y respetuoso de los derechos de autor siendo requisito cumplir con las condiciones de la licencia de uso Creative Commons seleccionada a continuación:

(marque con una X la opción deseada)

CC BY: permite a otros distribuir, adaptar, refundir y crear a partir de tu obra, incluso con fines comerciales, siempre y cuando te den crédito por la creación original. (Recomendada, utilizada como licencia de distribución general del Repositorio Digital ANLIS (RDA))

CC BY-SA: permite a otros adaptar, refundir, y crear a partir de tu obra, incluso con fines comerciales, siempre y cuando te den crédito y licencien sus nuevas creaciones bajo condiciones idénticas.

CC BY-ND: permite la redistribución, comercial o no comercial, siempre y cuando la obra circule íntegra y sin cambios.

CC BY-NC: permite a otros distribuir, adaptar, refundir y crear a partir de tu obra de modo no comercial.

CC BY-NC-SA: permite a otros distribuir, adaptar, refundir y crear a partir de tu obra de modo no comercial, siempre y cuando te den crédito y licencien sus nuevas creaciones bajo condiciones idénticas.

CC BY-NC-ND: permite a otros descargar tus obras y compartirlas con otros siempre y cuando te den crédito, pero no permiten cambiarlas de forma alguna ni usarlas comercialmente.

LA ANLIS se compromete a exponer junto a LA OBRA la licencia de uso elegida por el titular y su descripción de forma textual o a partir de un enlace web público, y no asumirá responsabilidad alguna por otros usos no autorizados de LA OBRA o contrarios a la legislación vigente. EL TITULAR podrá solicitar el retiro de LA OBRA del Repositorio Digital ANLIS (RDA) por causa debidamente justificada y acreditada por escrito ante los responsables directos. Asimismo, LA ANLIS podrá retirar la OBRA en supuestos suficientemente justificados o frente a reclamaciones de terceros.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a _____ días del mes de _____ de _____.-

A completar únicamente en caso de tesis de posgrado:

Número de acta: _____

Fecha de aprobación: _____

Firma del Titular

Aclaración

Correo electrónico

Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud

Repositorio Digital ANLIS (RDA) – <http://repositorio.anlis.gov.ar/xmlui>

Av. Vélez Sarsfield 563 (C1282AFF) Buenos Aires. República Argentina

biblioteca@anlis.gov.ar



License

Este obra está bajo una Licencia Creative Commons Attribution 4.0 International

^[1] Preprints son las versiones enviadas por los autores para ser evaluadas por un comité de pares de una revista

científica.

Postprints pueden ser de autor o de editor y hacen referencia a los artículos que han pasado la evaluación de los pares.

Los postprints de autor son las versiones aceptadas de los artículos en que el autor ha incorporado las sugerencias del comité de pares para mejorar el texto mientras que los postprints de editor son las versiones finales publicadas que suelen incluir el logo del editor, cambios de formato y de maquetación. Información adicional en: <http://sherpa.ac.uk/romeo/definitions.php#prepostprints>

[2] Licencia no exclusiva implica que varios licenciatarios tienen derecho al uso de la producción. Irrevocable que la cesión de derechos no podrá quedar sin efecto. Universal que alcanza a cualquier persona o institución a nivel mundial.

[3] AUTOR, COMPILADOR, INTÉRPRETE, PRODUCTOR, EDITOR

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.07.16 12:03:35 -03'00'

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.07.16 12:03:36 -03'00'